

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00979 00**

Vista la documental que antecede (*45Solicitudimpulso.pdf*), el Despacho dispone,

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora acreditar la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del bien materia de la demanda (automotor, placas SPV 833), de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del auto del 14 de diciembre de 2021.

Notifíquese,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 001 de fecha 11 de enero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT  
Secretario

AP

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f42d35a48b63afb2e4b31ba55b09cc063636e9895255ffcca4d6259630e72e**

Documento generado en 17/12/2023 03:51:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**